

Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231.

El presidente:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De los medios de comunicación.

De las y los diputados que nos acompañan en este Poder Legislativo.

Fíjense que en días pasados tomamos la iniciativa de proponer a

este Poder Legislativo lo siguiente:
Una iniciativa para que dentro del marco de nuestra propia Ley Orgánica se haga una consideración, la consideración puntual es la siguiente.

Y después daremos la lectura protocolaria porque lo principal es esto, que exista en este Congreso del Estado una comisión ordinaria de atención a víctimas, de personas desaparecidas en este poder, derivado de que, de lo que es una realidad lacerante de lo que es una realidad desproporcionada en nuestro territorio y que lastima a muchas personas. A continuación, daremos lectura.

El suscrito diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades señala lo siguiente:

No es justo que todos los días haya un familiar, una amistad, un conocido preocupado por saber si la persona que ama regresará a su casa, no es justo que sea la sociedad organizada quienes encabecen las demandas que nosotros como legisladores debemos estar atentos para resolver y no para negociar lo que le duele a nuestro Estado.

Hay que decirlo claro la violencia no es un mal nuevo, es una degeneración del tejido social, una serie de corruptelas, malas decisiones que han tomado confiarnos en los diferentes tiempos históricos de nuestro Estado y de nuestro país.

El crimen se ha posicionado de tal manera a lo largo de los años que le

ha quitado no sólo la libertad a las personas también la paz y hasta las ganas de luchar, pero hay una gran cantidad de personas organizadas luchando día a día porque aparezcan un familiar desaparecido porque se repara el daño de una víctima, porque se castigue una injusticia y se termine la impunidad, y son esas personas las que nos llevan a la agenda de los temas que se deben encabezar.

Nos debe quedar claro que toda iniciativa que viene desde la agenda social que surge desde el reclamo, el dolor y la lucha de las personas debe tener prioridad, atenderse sin miramientos porque el dolor de las personas no se negocia, no se discute en mesas, se resuelve y se previene.

Nuestra Constitución ha llevado a cabo diversas reformas donde las más importantes está la reforma en derechos humanos, la garantía de protección más amplia, la prevención y promoción y la reparación del daño a las víctimas, las personas víctimas de un delito, las personas

desaparecidas son una realidad y cada día aumenta más.

De igual forma cada día desarrollamos mecanismos jurídicos y políticos en todo el país para atender esta problemática creciente, tan sólo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas publicada en el 2017 ya ha tenido sus reformas en mayo del año 2022.

Toda ley es perfectible y viene adaptarse a las problemáticas de todas y todos los días en nuestro país. En Guerrero carecemos aún de instrumentos actualizados innecesarios reclamados por las organizaciones y colectivos que aunque sabemos que ya se está analizando la dictaminación de la ley recientemente presentada, también menos importante la creación de instrumentos que logren dar garantía, de justicia, atención a la problemática particular de personas víctimas de estos delitos que lastiman

en lo más profundo el alma, porque se trata de justicia no sólo de seguridad, se trata de garantizar y vigilar que las instituciones y que las dependencias estén actualizadas.

La seguridad abarca muchos rubros, muchas problemáticas y muchos compromisos, de las personas requieren más que sólo la vigilancia a las instituciones, las personas reclaman justicia, reclaman de atención inmediata sin desentender los instrumentos necesarios para no pasar un minuto más de angustia.

Hace unos meses tuve la oportunidad de escuchar a los colectivos de padres de familias de personas desaparecidas y en análisis de dar acompañamiento a sus propuestas, exigencias, nos dimos cuenta de los pocos instrumentos que tenemos para darles respuesta, por eso hoy hago de la presente iniciativa, la creación de una comisión dentro del Honorable Congreso que atienda esta problemática, real, vigente y lacerante a nuestro pueblo de Guerrero.

Dejo en esta Tribuna mi voz, mi compromiso de acompañar estas demandas y no sólo porque lo he vivido en carne propia, sino porque sé que si no se atiende tarde o temprano estaremos ante este sentimiento de angustia que invade el no saber si una persona que queremos, que amamos puede aparecer con vida o no. Y es peor aún el saber que no están los instrumentos, no existen los instrumentos necesarios para garantizar su búsqueda y la justicia.

Pudiéramos presentar muchas iniciativas compañeras y todas son válidas y necesarias, pero hay algunas que vienen más allá del escritorio, son exigencias sociales, son personas organizadas alzando la voz, buscando los mecanismos para tener justicia, nosotros somos parte de esas instituciones que les atienden, pero su legítimo derecho es por eso que nuestro legítimo derecho exigimos que se complete y se atienda a estas personas.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero es una institución que

atiende las necesidades de las y los guerrerenses que votan por su representante, es un ente público donde se elaboran las leyes, se revisan y se actualizan las instituciones, por eso es imperante que haya en este organismo público una comisión que atienda de manera particular la problemática real, vigente en nuestro Estado.

En conclusión, es ineludible que se debe prestar atención especial y diseñar la política pública necesaria, así como revisar jurídicamente particularidades que afectan a las personas víctimas para lograr que en Guerrero haya la más alta protección, el goce y disfrute de los derechos humanos, así como la disminución del delito y procurar la reparación del daño.

En tal virtud propongo a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones XXXV del artículo 195 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

El artículo único. Se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, serán la de atención a víctimas de personas desaparecidas.

TRANSITORIOS.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Honorable Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política determinará las acciones para la designación de los integrantes de la comisión ordinaria que motive el presente decreto, quienes deberán rendir protesta conforme al proceso legislativo.

Con el reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, deberá

integrarse las facultades y atribuciones de la comisión que tienen.

La comisión ordinaria de atención a víctimas y personas desaparecidas, tendrán las siguientes atribuciones.

Diputadas y diputados, ojalá que esta iniciativa toque sus corazones para poder tener una comisión que como han existido muchas, como han existido varias que algunas han sido de manera externa y esta se pretende sea ordinaria en tanto la situación de desaparición forzada de las y los ciudadanos guerrerenses siga vigente en nuestro Estado porque hay que entender que este asunto no comenzó hace un par de días, hace un par de años, viene desde la década de los 70, donde hay familiares organizados buscando y luchando por encontrar a sus familiares.

Por eso ojalá cuando venga el análisis en comisiones su voto a favor por el bien de las organizaciones que siguen luchando por encontrar a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

quienes no han podido encontrar a sus familiares.

Yo termino con lo siguiente: Cuando uno ha escuchado a una organización, a una madre, a un padre que pide esto, únicamente quiere saber dónde está el cuerpo de su hijo, su hija para poderles llorar, no piden otra cosa, sino tiene vida simplemente quieren saber dónde llorarán o donde llevarán flores.

Muchísimas gracias.

Enhorabuena.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231

Chilpancingo, Gro.; a 28 de Marzo de 2023.

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE

El suscrito Diputado **Alfredo Sánchez Esquivel**, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción 1, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

A) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) en 2021. El propósito de esta encuesta fue generar de interés sobre el fenómeno de la victimización delictiva durante el año 2020, así como la percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades en el periodo de marzo y abril de 2021, para proveer información a la sociedad y a quienes toman decisiones de política pública en estas materias. La encuesta ENVIPE permitió hacer estimaciones estadísticas sobre la victimización que afecta de manera directa a las personas.

Los principales resultados de la ENVIPE 2021:¹

1) Estima 21.2 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de prevalencia

delictiva de 23520 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2020.

2) En 2020, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 277.6 mil millones de pesos, es decir, 1.85% del PIB. Lo anterior equivale a un promedio de 7155 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

3) La cifra negra, es decir el nivel de delitos no denunciados o denunciados que no derivaron en carpeta de investigación, fue de 93.3% a nivel nacional durante 2020.

4) La ENVIPE 2021 estima que los principales motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar son por circunstancias atribuibles a la autoridad.

5) Se estima en 21.2 millones el número de víctimas de 18 años y más en el país durante 2020, lo cual representa una tasa de prevalencia delictiva de 23,520 víctimas por cada cien mil habitantes, cifra

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSegPub/envipe2021.pdf>

estadísticamente inferior a la estimada en 2019.

6) El 28.4% de los hogares del país contó con al menos un integrante víctima del delito.

7) En 93.3% de los delitos no hubo denuncia, o bien, la autoridad no inició una carpeta de investigación, lo que se denomina cifra negra.

En el año 1993 se incluyó en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los derechos de las víctimas del delito hasta la inclusión en 2008 de un apartado C dedicado a ellas, así como la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011².

El cambio constitucional ha originado la adecuación del marco legislativo y reglamentario en el tema, la más reciente es la expedición en enero de 2013. Instrumento que recoge los

estándares internacionales en la materia y prevé la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas, conformado por las instituciones y entidades públicas del ámbito federal, estatal y municipal, organismos autónomos, así como organizaciones públicas y privadas vinculadas con las víctimas.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada a para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con, Asistencia y Reparación Integral.

Las víctimas constituyen una parte sustantiva de los objetivos y estrategias de trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prueba de ello es el Programa de Atención a Víctimas del Delito (PROVÍCTIMA), creado en el año 2000, en el nuevo contexto jurídico y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

² <https://www.cndh.org.mx/programa/31/atencion-victimas-del-delito>

de operación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, se convirtió en un puente entre las víctimas y las comisiones ejecutivas de atención a víctimas federal y locales, y con las demás instituciones públicas que forman parte de éste, cuya facultad es medularmente proporcionarles asistencia y apoyo³.

Ahora bien, la desaparición de personas, incluida la desaparición forzada, constituye una violación pluriofensiva de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico y de salud física y mental. Su práctica implica la privación de la libertad y en muchas ocasiones de la vida.

En el marco de los compromisos adquiridos con la ratificación de instrumentos internacionales como la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (ratificada en 2002 por el Estado mexicano) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (ratificada en 2008 por el Estado mexicano), los Estados Parte se han obligado a implementar un andamiaje legislativo que permitió, entre otras cosas, adecuar la normatividad existente en el país sobre la materia, con los estándares internacionales, lo cual desde luego conduce, entre otras medidas, a la tipificación de la desaparición forzada como delito autónomo en la normatividad interna, en el entendido que la persecución de los delitos es un medio sin el cual no podría concebirse su prevención y erradicación.

A pesar del marco jurídico internacional y de resoluciones internacionales vinculantes dirigidas al Estado mexicano que evidenciaban

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

³ Ídem

el panorama de las desapariciones en su territorio, así como de esfuerzos internos como el del 10 de julio de 2015, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se dotó de facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establecieran los tipos penales y sus sanciones en materia de desaparición forzada de personas, fue hasta el año 2018 que se logró la expedición de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la que, entre otros aspectos, se establecieron los tipos penales de “desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares”.

Esto propicio que se creará el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de cuya implementación, que requeriría esfuerzos decididos y

coordinados entre autoridades federales, estatales y municipales, dependería la existencia de investigaciones prontas y efectivas que llevarán a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todas las personas responsables del daño, el esclarecimiento de los hechos y la reparación integral del daño.

Nuestro territorio enfrenta un problema estructural, en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el país. Aunado a lo anterior, los resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta. Lamentablemente al día 24 de Mayo del presente año **existen 100,264 (Cien mil doscientos sesenta y cuatro) casos de reportes de personas desaparecidas o no localizadas, cifras de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en México.**⁴

Ante tal contexto, en el marco del artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, que reconoce el derecho de las víctimas a conocer la verdad *sobre “...las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida”*, así como del pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativo al caso Radilla

Pacheco, dirigido al Estado mexicano sobre el derecho de familiares de las víctimas de desaparición a *“participar plenamente en las investigaciones”* y persistir en éstas *“hasta que se encuentre a la persona privada de libertad o aparezcan sus restos”*, familiares- de personas desaparecidas y colectivos, (*para quienes “la privación continua de la verdad acerca del destino de un desaparecido constituye una forma de trato cruel e inhumano”*) mismos que se han venido conformando a lo largo de los años, como consecuencia de las deficiencias apuntadas en el párrafo anterior, se han visto en la necesidad de realizar acciones propias de las instituciones públicas, a buscar acompañamiento en organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y a manifestar sus inconformidades ante organismos públicos protectores de derechos humanos.

B) Por cuanto hace a los instrumentos internacionales vinculantes para el Estado mexicano

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

creados para prevenir las desapariciones forzadas y reconocer el derecho de las víctimas materiales y de sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación, se tiene el de la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas** (en vigor para nuestro país a partir de 2010), cuyo texto establece la creación del Comité contra la Desaparición Forzada, el cual tiene como propósito examinar, formular observaciones o recomendaciones a los informes que presenten los Estados Parte, relativos a las medidas que hayan adoptado para cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud del propio instrumento, así como solicitarles a éstos, informaciones complementarias sobre su aplicación.

De igual forma, el Comité tiene la facultad de atender, de manera urgente, toda petición presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como por

todo aquel que tenga un interés legítimo en la búsqueda y localización de personas desaparecidas. Cabe destacar que a la fecha, el Estado mexicano no ha reconocido la competencia del Comité, por lo -que esta Comisión Nacional se ha pronunciado reiteradamente al respecto, pues su reconocimiento coadyuvaría a la atención integral de la problemática en materia de desaparición de personas en el país.

Otros retos que requieren especial atención, son la adecuada implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, recientemente publicada; la operatividad de las estructuras que crea; la expedición, en los plazos previstos, de las disposiciones reglamentarias señaladas en el texto de dicha ley, prioritariamente, del Protocolo Homologado de Búsqueda y del Protocolo Homologado de Investigación; la certificación de las y los servidores públicos que integran

las Fiscalías Especializadas, así como las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cita, por mencionar algunos⁵.

Durante muchos años se ha dado mayor importancia al juzgamiento y sanción de los responsables de dichos crímenes, olvidando la atención de las víctimas, las cuales requieren orientación, asistencia y seguimiento jurídico con el fin de lograr el acceso a la justicia y la reparación del daño. Así como trabajar en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, que es lo necesario para la creación de un diagnóstico y programa en la materia para atender, proteger y asistir las necesidades especiales que requieren las víctimas.

La creación de mecanismos para dar seguimiento y proponer soluciones es importante en todas las autoridades

públicas, ante la problemática creciente y dolorosa que significa la desaparición de personas. Los colectivos de familias de personas desaparecidas en Guerrero han encabezado una lucha incansable por lograr garantías jurídicas para combatir la impunidad y conseguir la reparación del daño ante el aumento de víctimas de este doloroso delito.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero es una institución que atiende las necesidades de las y los Guerrerenses que votan a sus representantes, es en este ente público en donde se elaboran las leyes y se revisa el actuar de las instituciones, por eso es imperante que haya en este organismo público una comisión que atienda de manera particular la problemática.

En conclusión es ineludible que se debe prestar especial atención y diseñar la política pública necesaria, así como revisar jurídicamente las particularidades que afectan a las personas víctimas, para lograr que en Guerrero haya la más alta protección,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

⁵ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>

el goce y disfrute de los derechos humanos, así como la disminución del delito y procurar la reparación del daño.

CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 4 de abril del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado, tomo conocimiento de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 1º; se adiciona la Fracción XIV al Artículo 5; recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la Fracción XXVII, XXVIII y XXIX al Artículo 5º; se adiciona la Fracción VIII al Artículo 2º y se reforma el Artículo 12 de la Ley No. 694 de la Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que por oficio número SGG/JF/058/2017, de fecha 17 de abril del año 2017, suscrito por el Licenciado FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65

fracción II, 91 fracción III, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remitió a esta Soberanía Popular la INICIATIVA DE LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, signada por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

III. Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus sesiones de fechas 4 y 18 de abril del año 2017, respectivamente, tomó conocimiento de las iniciativa que se analizan, habiéndose turnado mediante oficios números LXI/2DO/SSP/DPL/01215/2017, y LXI/2DO/SSP/DPL/01266/2016, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a las Comisiones Unidas

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

de Derechos Humanos y de Justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 Párrafo Primero y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de resolución respectiva.

IV. Que dicha Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 10., párrafo tercero, 17, 20 y 73 fracción XXIX-X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes en materia de víctimas, tienen por objeto crear los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado de Guerrero, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de

fuero común y de violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos del Estado y municipios, creando con ello leyes que protejan a las víctimas; las cuales al ser expedidas por el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado, se aplicará siempre, la que más favorezca a la persona, es decir aplicando el *principio pro persona*.

V. Que dicha Ley 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero desde su publicación y vigencia el 17 de mayo de 2017, ha sufrido el desacato del Poder Ejecutivo en turno, al negarse a lo señalado en sus artículos transitorios tercero y quinto que a la letra dicen:

TERCERO. El Ejecutivo Estatal, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá el Reglamento de dicha Ley.

...

QUINTO. Los asuntos y procedimientos cuyo trámite se haya iniciado previo a la vigencia

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

de la presente Ley, serán sustanciados y resueltos conforme a lo establecido en la Ley Número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Los procedimientos que se inicien a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por ésta.

...

VI. Que las autoridades del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención, apoyo y reparación integral a la víctima del delito. Para ello realizarán cuando menos las acciones siguientes para atender política y viablemente esta problemática:

a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, ayuda, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia, y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte, en la Ley General de Víctimas y demás instrumentos de derechos humanos vinculantes para el Estado de Guerrero;

b) Evitar la victimización secundaria. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

c). Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

d). Implementar los mecanismos para que las autoridades estatales en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral, velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Los municipios deberán regular y garantizar estas obligaciones en el ámbito de sus competencias;

e). Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso.

f). Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas.

g). Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción

o por omisión de cualquiera de sus disposiciones⁶.

En tal virtud pongo a la consideración del pleno de esta soberanía; la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 para quedar como sigue:

Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

De la I a la XXXIV...

XXXV. De Atención a Víctimas del Delito y Personas Desaparecidas

TRANSITORIOS

⁶ <https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-victimas-mexico#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20reconoce%20y%20garantiza%20los,la%20Constituci%C3%B3n%2C%20en%20los%20Tratados>

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política, determinaran las acciones para la designación de los integrantes de la Comisión Ordinaria, que motivan el presente decreto, quienes deberán rendir protesta conforme al proceso legislativo.

Tercero.- En el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, deberán integrarse las facultades y atribuciones de la Comisión que serán:

La Comisión Ordinaria de Atención a Víctimas del Delito y Personas Desaparecidas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y coordinar las medidas, así como responsabilidades necesarias para el buen

funcionamiento de la comisión, con el fin de garantizar el objetivo de esta para con las víctimas.

II. Vigilar y atender la normatividad internacional y nacional existente, para generar una adecuada actualización de los parámetros legales y jurídicos para su proceso legislativo en el marco local.

III. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas de Guerrero respetando sus atribuciones y con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero en el ámbito de sus competencias.

IV. Establecer coordinación y coadyuvancia para casos a nivel municipal, local, nacional o en su caso internacional, para asegurar la localización de las personas desaparecidas;

VI. Establecer normas legales que garanticen la protección de los derechos y la privacidad de las víctimas.

VII. Integrar junto a los familiares, colectivos, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas de Guerrero un informe trimestral de avance y resultados conforme al Plan Estatal de Búsqueda.

VIII. Integrar junto a los familiares, colectivos, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero un informe trimestral de avance y resultados conforme al Plan de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Guerrero.

IX. Conforme al informe trimestral, señalado en las fracciones anteriores, se desarrollará el mismo conforme a los lineamientos establecidos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

X. Dictaminar todas aquellas propuestas turnadas a la Mesa Directiva de este Congreso.

Cuarto.- Publíquese en la página oficial web y redes sociales oficiales del Congreso del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria; para su conocimiento general.

Quinto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero a 28 de
marzo de 2023

ATENTAMENTE

Dip. Alfredo Sanchez Esquivel